



Resolución Ministerial

N° 0223-2023-IN

Lima, 21 FEB. 2023

VISTOS, el Memorando N° 000315-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000245-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1208-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú NEVER MARQUEZ FLORES, a partir del 1 de enero de 2017;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 1516-2018-IN, del 11 de diciembre de 2018, dispuso reincorporar a NEVER MARQUEZ FLORES a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, reconociéndole la antigüedad, considerando para ello el periodo transcurrido desde el cese hasta su efectiva reincorporación como tiempo efectivamente laborado solo para efectos del proceso de ascenso y efectos pensionarios, además que se le coloque en el Escalafón de Mayor, en cumplimiento de lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, a través de la Resolución N° 02, del 21 de setiembre de 2018, que declaró fundada la solicitud de actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 30 de noviembre de 2018, resuelve "1. **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 27 de noviembre de 2017, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, con costos, y consecuentemente, declara **NULA** la Resolución Ministerial N° 1208-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016 y el Acta de Evaluación Individual de fecha 18 de noviembre de 2016, y **ORDENA** a la demandada que reincorpore al accionante a la situación de actividad en el grado que tuvo al momento de la infracción constitucional, con sus derechos accesorios, esto es, el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado retirado, para fines de antigüedad y para fines pensionarios. **IMPROCEDENTE** respecto al pago de las remuneraciones por el periodo transcurrido desde su pase al retiro; asimismo en cuanto a que luego de la ejecución de la sentencia, no se le vuelva a pasar a la situación de retiro por esta misma causal de renovación, sin antes habersele concedido previamente ejercer su derecho de defensa, acreditándose en forma fehaciente e indubitable los cargos que se pudieran imputar. 2. **REVOCAR** la sentencia apelada en el extremo que declara Fundada la colocación en el escalafón al



actor en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú; y REFORMÁNDOLA se declara IMPROCEDENTE dicho extremo por ser una pretensión administrativa y de configuración meramente legal, dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer como corresponda, máxime cuando ya se dispuso que se le reincorpore en el grado que tuvo al momento de la infracción constitucional. 3. INTEGRARON la presente sentencia, en aplicación del artículo 11° del Código Procesal Constitucional, en el extremo de la pretensión en cuanto a que se le restituyan todos los atributos, derechos, beneficios, prerrogativas, remuneraciones, designación de mando, empleos y cargos efectivos dentro de los cuadros de organización de la PNP, por los mismos fundamentos desarrollados por el A-quo y los del ad-quem, y declararon IMPROCEDENTE dicho extremo. 4. Integrado que fue este extremo, se confirma la Improcedencia de la pretensión, consistente en que se le restituyan todos los atributos, derechos, beneficios, prerrogativas, remuneraciones, designación de mando, empleos y cargos efectivos dentro de los cuadros de organización de la PNP" (sic);

Que, el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 06, del 26 de abril de 2019, resuelve "Por devueltos los autos de la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, y estando a lo resuelto mediante sentencia de vista que confirma la sentencia en una parte y revocan declarando improcedente el extremo de colocación en el escalafón al actor en el grado de Mayor de la policía Nacional del Perú y mediante integración declararon improcedente la restitución de todos los atributos, derechos, beneficios, prerrogativas, remuneraciones, designación de mando, empleos y cargos efectivos de los cuadros de organización de la PNP: CUMPLASE LO EJECUTORIADO (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1516-2018-IN, del 11 de diciembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor NEVER MARQUEZ FLORES, a la situación policial de actividad en el grado que tuvo al momento de la infracción constitucional, esto es Mayor de la Policía Nacional del Perú, con sus derechos accesorios como es el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado retirado para fines de antigüedad y para efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la





Resolución Ministerial

Resolución N° 04, del 30 de noviembre de 2018, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor NEVER MARQUEZ FLORES, a la situación policial de actividad en el grado que tuvo al momento de la infracción constitucional, esto es Mayor de la Policía Nacional del Perú, con sus derechos accesorios como es el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado retirado para fines de antigüedad y para efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 30 de noviembre de 2018, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1516-2018-IN, del 11 de diciembre de 2018, en razón de lo señalado en la parte considerativa, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



